Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: agosto 17 de 2021.- Informo al señor Juez que se allegó comunicación suscrita por el señor Registrador de Instrumentos Públicos, donde se nos notifica del auto de suspensión de trámite, respecto del registro de la Sentencia N°192 del 10 de septiembre de 2019, dentro del presente proceso de Sucesión radicado bajo partida N°2019-00014-00, por cuanto se omitió en dicho fallo señalar los números de identificación de cada uno de los adjudicatarios. Dicho proceso se encontraba archivado en la Bodega Judicial y solo hasta hoy se pudo extraer de allí. Sírvase proveer.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Providencia:	**AUTO INTERLOCUTORIO N°742**	
Proceso:	**Sucesión Intestada**	
Interesados:	LUZ DARI PINO ARENAS	CC 38.790.058
	MARIA BEATRIZ PINO ARENAS	CC 29.881.346
	ALBERTO PINO ARENAS	CC 2.667.079
	LUIS CARLOS PINO ARENAS	CC 6.501.667
	DORA PINO ARENAS	CC 29.881.200
	BLANCA NUBIA PINO DE ARRUBLA	29.881.088
Causante:	**GRACIELA ARENAS DE PINO**	CC 29.880.665
Radicado:	768344003004-**2019-00014-00**	

Atendiendo el informe de Secretaría y verificado su contenido, se tiene que en verdad, la Sentencia N°192 del 10 de septiembre de 2019 quedó sin el registro de los adjudicatarios y sus documentos de identificación, información que se hace necesaria para efectos que la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad, pueda culminar el proceso de registro de la providencia dictada.

A N T E C E D E N T E S

Mediante Sentencia No. 192 del 10 de septiembre de 2019, proferida dentro del proceso de sucesión referenciado, este estrado judicial decidió APROBAR todas y cada una de las partes del trabajo de partición presentado dentro del trámite sucesorio de la causante GRACIELA ARENAS DE PINO, fallecida el 13 de abril de 2002 en esta ciudad, trabajo realizado por la apoderada de la parte interesada, correspondiente al 100% del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°384-10897 de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, bien ubicado en la carrera 5 N°2-51 del corregimiento de la Marina, jurisdicción de esta ciudad, ordenándose la inscripción del mencionada trabajo y la providencia, objeto de aclaración, en el folio de matrícula señalado y los demás ordenamientos del caso, procediéndose finalmente con el archivo del expediente.

Posteriormente el señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, nos notifica del auto de suspensión de trámite, respecto del registro de la Sentencia N°192 del 10 de septiembre de 2019, dentro del presente proceso de Sucesión radicado bajo partida N°2019-00014-00, por cuanto se omitió en dicho fallo señalar los números de identificación de cada uno de los adjudicatarios.

C O N S I D E R A C I O N E S

Nuestro Código General del Proceso, instituye en su artículo 285, señala:

> La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte. Cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella

Teniendo en cuenta que la sentencia no señala los nombres e identificaciones de los adjudicatarios y sus números de identificación, se procederá a aclarar la parte resolutiva, en cuanto a este dato omitido, por cuanto influye en ella.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por corregido el ORDINAL 1º de la Sentencia No. 192 proferida el 10 de septiembre del año 2019 –folios 67 a 68-, en el sentido de que se debe indicar el nombre de los adjudicatarios con su respectiva identificación, lo cual irá en la parte final del mencionado ordinal y el cual quedará del siguiente tenor.

“APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición presentado dentro del trámite de la sucesión de la causante GRACIELA ARENAS DE PINO, fallecida el 13 de abril de 2002 en esta ciudad, elaborado por la apoderada SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ SINISTERRA con facultades para ello, contentivo de 2 folios útiles, uno por ambas caras -folios 63 y 64-. Trabajo en el cual es objeto de adjudicación como activo único el 100% del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°384-10897 de la oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, ubicado en la carrera 5 N°2-51 del corregimiento de La Marina, jurisdicción de Tuluá Valle, trabajo que fue puesto en traslado y no fue objeto de reparo alguno, en favor de los señores LUZ DARI PINO ARENAS (CC 38.790.058), MARIA BEATRIZ PINO ARENAS (CC 29.881.346), ALBERTO PINO ARENAS (CC 2.667.079), LUIS CARLOS PINO ARENAS (CC 6.501.667), DORA PINO ARENAS (CC 29.881.200), BLANCA NUBIA PINO DE ARRUBLA (29.881.088), conforme al trabajo de partición.

SEGUNDO: Esta decisión formará parte integral de la Sentencia No. 192 del 10 de septiembre del año 2019, quedando los demás ordinales sin variación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 107

HOY, 18 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario